

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ESTABLECIMIENTOS CULTURALES DEDICADOS A LA PROMOCIÓN, EXHIBICIÓN Y/O EL COMERCIO CULTURAL DE CARÁCTER PRIVADO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO, MEMORIA HISTÓRICA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA PARA EL AÑO 2018**

De acuerdo con la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla lo previsto en esta Ley; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, de la CAIB, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 26 de febrero de 2015, publicada en el BOIB núm. 35, del 12 de marzo de 2015; el Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución del Presupuesto General correspondiente del ejercicio 2018, y la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma, se convoca la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad de trato y no-discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con los artículos 27 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones se han redactado estas Bases:

### **1. Objeto y finalidad de las subvenciones**

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas para establecimientos culturales dedicados a la promoción, exhibición y/o el comercio cultural de carácter privado en el ámbito de las competencias de la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística –Decreto núm. 201713051, de 5 de julio, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma.

El receptor de la ayuda será siempre la persona física o jurídica gestora de la actividad cultural, y por la superficie del espacio correspondiente a los usos culturales.

### **2. Consignación presupuestaria**

El importe total que se dedica a esta convocatoria es de 100.000 euros con cargo a la partida 03.33400.48101 del Presupuesto de gastos de 2018.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión.

El importe máximo de esta convocatoria podrá ser incrementado, si se considera oportuno, quedando condicionado a la existencia de crédito antes de su concesión.

### **3. Destinatarios**

Podrán optar a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas como titulares de la gestión de establecimientos culturales domiciliados en Palma, dedicados a la exhibición o comercio cultural de carácter privado, ya sea en régimen de propiedad o en régimen de alquiler.

Quedan excluidos como destinatarios de las subvenciones las entidades públicas o las privadas que desarrollan su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión, concesión o alquiler público.

### **4. Modalidades**

Esta convocatoria se estructura en tres modalidades, de acuerdo con las siguientes tipologías de equipamiento:

**MODALIDAD A - ARTES EN VIVO:** Espacios estables de exhibición de artes escénicas como teatro, danza, circo y otras disciplinas de las artes en vivo, así como salas de música en vivo o espacios independientes.

A.1. Salas de teatro, danza, circo y otras disciplinas de las artes en vivo.

A.2. Salas de música en vivo.

A.3. Espacios independientes de creación y exhibición artística y cultural, entendidos como espacios independientes y multidisciplinarios que dan apoyo a la producción, la investigación y la exhibición artística y cultural, y que ofrecen una programación periódica de actividades.

**MODALIDAD B - COMERCIO CULTURAL:** Establecimientos comerciales del ámbito cultural.

B.1. Librerías

B.2. Galerías de arte

**MODALIDAD C: CINES**

Salas de Cine con 7 salas de exhibición o menos.

Están excluidos como entidades destinatarias de las subvenciones los siguientes espacios:

a) Espacios de propiedad municipal.

b) Espacios de coworking que no cumplen los requisitos de los destinatarios anteriores.

c) Espacios culturales no abiertos al público.

d) Escuelas de enseñanza artística.

### **5. Importe de la subvención**

El importe de la subvención se determinará tomando como referencia los metros cuadrados de superficie construida del espacio destinado a los usos culturales, a los cuales se designará un importe de 25.000 € a cada tramo y un máximo por solicitud, de acuerdo con el siguiente baremo:

- hasta 300 m <sup>2</sup>	máximo por solicitud.....1.000 €
- de 301 a 500 m <sup>2</sup>	máximo por solicitud.....1.500 €
- de 501 a 1.000 m <sup>2</sup>	máximo por solicitud.....2.500 €
- más de 1.000 m <sup>2</sup>	máximo por solicitud.....6.000 €

En el caso de que el importe de las solicitudes supere el máximo destinado a cada tramo (25.000 €) la cantidad a conceder por solicitud se reducirá proporcionalmente a todos los solicitantes hasta agotar el crédito disponible del tramo.

En el caso que algún tramo no repartiase todo su importe, se incrementará el resto de tramos de manera proporcional hasta agotar el crédito total disponible.

En el caso de que algunos de los establecimientos que se presenten a esta convocatoria hayan tenido alguna bonificación del Ayuntamiento de Palma por este mismo concepto y año, se descontará del importe de la subvención la ayuda recibida.

## **6. Requisitos de los beneficiarios**

Para poder optar a las subvenciones los solicitantes tendrán que acreditar los requisitos siguientes:

**MODALIDAD A - ARTES EN VIVO:** Espacios estables de exhibición de artes escénicas como teatro, danza, circo, y otras disciplinas de las artes en vivo, así como salas de música en vivo o espacios independientes.

A.1. Salas de teatro, danza, circo y otras disciplinas de las artes en vivo: Acreditar el funcionamiento estable del establecimiento afectado mediante una declaración de responsabilidad.

A.2. Salas de música en vivo: Acreditar el funcionamiento estable mediante la correspondiente licencia de actividades o la justificación de estar en proceso de obtenerla.

A.3. Espacios independientes de creación artística y cultural: Acreditar el funcionamiento estable durante el año anterior al que se publica la convocatoria de las ayudas, mediante la presentación de la correspondiente licencia de actividad o la justificación de estar en proceso de obtenerla, así como la memoria de actividades del mismo periodo que justifique la organización de actividades de interés social y abiertas al público en el transcurso del año.

**MODALIDAD B - COMERCIO CULTURAL:** Establecimientos comerciales del ámbito cultural.

B.2. Librerías: Acreditar formar parte de alguna de las asociaciones profesionales válidamente constituidas o bien presentar la correspondiente licencia de actividad o la justificación de estar en proceso de obtenerla.

B.1. Galerías de arte: Acreditar formar parte de alguna de las asociaciones profesionales constituidas o bien presentar la correspondiente licencia de actividad o la justificación de estar en proceso de obtenerla.

**MODALIDAD C: CINES.**

C.1. Salas de Cine con 7 salas de exhibición o menos: Acreditar el funcionamiento estable mediante la correspondiente licencia de actividad.

## **7. Presentación de solicitudes y documentación a presentar**

De acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas que cumplen los requisitos pueden presentar las solicitudes, juntamente con la documentación requerida, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Palma ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)), de los otros registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del mismo artículo (oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero), y en cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía siguientes:

CORT. Pl. de Santa Eulàlia, 9, bajos - 07001 - Tel. 971 225 900  
AVINGUDES. Av. de Gabriel Alomar, 18 - 07006 - Tel. 971 225 900  
PERE GARAU. C. de Pere Llobera, 9, bajos - 07007 - Tel. 971 22 59 00  
SANT AGUSTÍ. C. de Margaluz, 30 - 07015 - Tel. 971 708 733  
SANT FERRAN. Av. de Sant Ferran, 42 - 07013 - Tel. 971 225 511  
L'ARENAL. Av. de Amèrica, 11 - 07600 - Tel. 971 225 891  
S'ESCORXADOR. C. de Emperadriu Eugènia, 6 - 07010 - Tel. 971 201 362  
SON FERRIOL. Av. del Cid, 8 - 07198 - Tel. 971 426 209  
SON MOIX, Camino de la Vileta, 40 - 07011 - Tel. 971 281 870

### **A. Documentación que debe presentarse obligatoriamente en el momento de la solicitud:**

**(El hecho de NO presentar la siguiente documentación implicará la exclusión automática de la convocatoria)**

- Instancia normalizada de solicitud que consta como anexo de esta convocatoria y que puede descargarse en formato editable del web <http://www.palmacultura.cat>, con la relación de la documentación a aportar.
- Copia del DNI / NIF de la persona física o jurídica solicitante.
- Estatutos o escritura de la Entidad.
- Escritura pública o contrato privado donde se especifique claramente los metros cuadrados destinados a la actividad objeto de subvención.

### **B. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:**

(En el caso de que no se haya aportado alguno de los documentos que se detallan a continuación, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, el Ayuntamiento de Palma requerirá a la propuesta de resolución que el solicitante resuelva las deficiencias en los siguientes 3 días hábiles desde su publicación en la web municipal)

- Declaración responsable de desarrollar la actividad en el local o establecimiento concreto objeto de la subvención.

- Memoria de actividades del año 2017.
- Declaración responsable informando de la superficie destinada al uso cultural, respecto de la superficie total del bien.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social impuestas por normativa vigente.
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de l'LGS ni tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.
- Justificante de haber obtenido alguna bonificación del Ayuntamiento de Palma por este mismo concepto.
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad en que se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención, en el caso de que se conceda.
- Declaración afirmativa o negativa para incorporar sus datos personales en los ficheros de subvenciones de cultura para su gestión.

Toda la documentación se tendrá que presentar en el momento de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

### **8. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

Son aplicables a la instrucción y a la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 27 a 37 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Departamento de Cultura y supervisará el cumplimiento de los requisitos explicitados en estas Bases.

El órgano competente para autorizar y conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno.

### **9. Composición de la Comisión Evaluadora**

Mediante decreto se nombrarán los miembros de la Comisión Evaluadora de los proyectos y solicitudes presentadas. Hecha la valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución.

La Comisión tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el regidor delegado de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística
- Vocales:
  - 1 técnico de la administración general
  - un mínimo de 2 técnicos adscritos al Servicio de Cultura
  - la coordinadora general de Cultura
  - secretario/taria: el/la jefe/a de Sección de Cultura o el funcionario que delegue para esta función.

## **10. Plazo de resolución y notificación**

10.1. Instrucción. El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se ha dictado la resolución.

Recibida la documentación presentada, se iniciará la fase de instrucción con la ordenación de los documentos, la preevaluación de las solicitudes y la emisión de un informe vinculante relativo al cumplimiento o no de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.

10.2. Una vez finalizada esta primera fase de instrucción, se remitirán los expedientes a la Comisión Evaluadora, que, después de valorar las solicitudes y proyectos presentados, deberá emitir un informe motivado con carácter preceptivo y vinculante, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en esta convocatoria.

10.3. Propuesta provisional. El órgano instructor, vistos el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución se publicará en el web del Ayuntamiento de Palma, [www.palma.cat](http://www.palma.cat). Se incluirá la lista de entidades o de personas propuestas para la concesión de las subvenciones y la cuantía de éstas, como también la lista de excluidos, indicando la causa. Esta publicación abre el trámite de audiencia y se concede un plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación para poder presentar alegaciones.

Esta propuesta de resolución también incluirá la relación de solicitudes que tienen falta de documentación y que han de aportar obligatoriamente en el mismo plazo de tres días hábiles.

Si estos solicitantes no subsanan estas deficiencias en tiempo y forma se entenderá que han desistido de su solicitud en los términos que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de procedimiento común de las administraciones públicas.

En cuanto al lugar de presentación de alegaciones y documentación, se debe actuar según la base 7a de esta normativa, así como con las solicitudes.

Se puede prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuren ni deban tenerse en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas aparte de las que presenten las personas interesadas. En estos casos la propuesta de resolución formulada

tiene el carácter de definitiva. Así mismo, el hecho que las personas interesadas no presenten ninguna alegación en el trámite de audiencia supone que están conformes y, igualmente, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

10.4. Propuesta de resolución definitiva. Una vez concluido el trámite de audiencia, y examinadas las alegaciones y documentación aportada que presenten las personas interesadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a la persona interesada a través de su publicación en el web del Ayuntamiento de Palma [www.palma.cat](http://www.palma.cat), incluyendo como mínimo, la lista de entidades o personas beneficiarias propuestas para la concesión de la subvención y la cantidad definitiva de estas, y también la lista de las excluidas, indicando la causa de la exclusión. Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias deben comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En cualquier caso, se entiende que la aceptan si en el plazo de tres días hábiles desde su publicación no indican lo contrario.

10.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder los tres meses a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución legítima se entiende desestimada la petición.

10.6. La resolución definitiva aprobada por la Junta de Gobierno de Palma se notificará a los solicitantes, de conformidad con lo que prevé el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como mediante publicación en el BOIB del acuerdo de la resolución de concesión íntegra, substituyendo la notificación individual.

10.7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003.

## **11. Condiciones para el pago**

Las subvenciones son postpagables; es decir, se abonan en los plazos correspondientes una vez que se justifiquen debidamente, una vez aprobada la resolución definitiva, se tramitará el pago de la subvención.

## **12. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento**

Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos que prevé el art. 11 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones y el que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto vigente; así como cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto concedido, realizando las actividades programadas y los gastos presupuestados.

## **13. Régimen jurídico**

Para todo lo que no prevé estas Bases reguladoras y las convocatorias específicas que se aprueben son de aplicación la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Decreto

legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales, y el resto de la normativa que sea de aplicación.

#### **14. Interposición de recursos**

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contando desde la fecha de publicación o notificación. En este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente al que se interpuso. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo citado anteriormente y el 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

#### **15. Información sobre protección de datos**

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 de 22 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales, os informamos que los datos personales que aportáis se incorporarán con vuestro consentimiento y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con la finalidad de llevar la gestión. Podéis ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones que prevé la legislación vigente.